



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020130011100
DEMANDANTE: JORGE ELIECER ESPINAL RENDON
DEMANDADO: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A Y OTROS

Como quiera que mediante providencia del veinte de febrero de dos mil veinte, el despacho le advirtió a la parte demandante que había realizado envío de comunicaciones al Curador Ad-Litem que había sido relevado del cargo, y que en su lugar se nombró al abogado GERMAN GIRALDO RAMIREZ y, se le requirió para que acreditara las gestiones que haya efectuado para lo gran la comparecencia del mismo, sin embargo, pese a esto hasta la fecha no se ha realizado tal notificación.

Por tanto, teniendo en cuenta que el proceso lleva más de 2 años en esta etapa y la parte demandante ha sido negligente en realizar las gestiones pertinentes para realizar notificación al curador ad-litem nombrado, para efectos de garantizar la aplicación del principio de acceso a la justicia, y el derecho fundamental al debido proceso, exhortará al parte demandante para que , dé cumplimiento a dicha etapa procesal, aportando los soportes que den cuenta de su gestión, so pena de declarar la contumacia conforme lo regula el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, para ello se concede el termino de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 001 del 11
de enero de 2023

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc